

Boletín Técnico Anual 2024

Febrero 2025
Nº 4

Registro de denuncias y asesoramientos de la Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora



Ficha Técnica

Coordinación

Diego Sanabria

Director del Observatorio laboral (DOL)

Patricia Luchin Rumak

Directora General de Promoción a la Mujer Trabajadora (DGPMT)

Elaboración

Diego Sanabria

Director del Observatorio laboral

Cynthia Méndez

Técnica Estadística de la DOL

Diseño

Katherine E. Moreno

Elías Sánchez

Los resultados estadísticos y las interpretaciones expresadas son de exclusiva responsabilidad de los autores y no comprometen la posición institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ni la de sus autoridades.

Esta publicación debe citarse como: **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2024). Registro de denuncias y asesoramientos en la Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora. Boletín Técnico Anual N° 4, Asunción.**

Informes

Dirección de Observatorio Laboral

Teléfono: +595 21 7290100 Int.: 138

Email: observatorio@mtess.gov.py

Avda. Perú y Río de Janeiro

Asunción – Paraguay

Dirección General de Promoción a la
Mujer Trabajadora

Teléfono: +595 21 7290100 Int. 518

Email: dgpmt@mtess.gov.py

Herrera esq. Paraguari

Asunción - Paraguay

Introducción

La Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora (DGPMT), como órgano dependiente del Viceministerio de Trabajo, fue creada por la Ley N° 5115/13, que instituyó el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS). Su misión es promover y proteger los derechos laborales de las mujeres trabajadoras en todas sus dimensiones, con un enfoque especial en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Para ello, la DGPMT promueve y aplica políticas públicas que fomentan la igualdad sustantiva en el mundo del trabajo, garantizando el acceso de las mujeres al empleo, formación y protección social, con especial énfasis en los sectores más vulnerables.

En colaboración con la Dirección del Observatorio Laboral (DOL) del MTESS, la DGPMT busca proporcionar información confiable que satisfaga la necesidad de la ciudadanía y de las y los tomadores de decisiones disponiendo datos e indicadores actualizados del mercado laboral paraguayo, particularmente del sector privado. En este contexto, se presenta el 4° Boletín Técnico Anual, que contiene datos recopilados durante el año 2024 de los Registros de Denuncias y Asesoramientos de la DGPMT.

El Boletín Técnico Estadístico tiene como objetivo proporcionar una visión detallada y actualizada de los Registros de Denuncias y Asesoramientos gestionados por la DGPMT a lo largo del año 2024, generando estadísticas a partir de los mismos, que permiten cuantificar y caracterizar anualmente las atenciones y asesoramientos brindados a trabajadoras, empleadores y empresas. Se incluyen, además, las denuncias laborales recibidas de trabajadoras, tanto del sector doméstico como del sector privado, las cuales son canalizadas a

través de audiencias de conciliación, una herramienta clave utilizada por la DGPMT para la resolución de los de conflictos laborales.

El Boletín analiza los registros en términos de cobertura normativa, económica y geográfica.

En este sentido, la cobertura legal dentro de la cual se desarrollan los servicios de asesoramientos y denuncias abarca las siguientes normativas:

- Ley N° 5407/15 de Trabajo Doméstico.
- Ley N° 5508/15 de Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna.
- Ley N° 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia y Resolución MTESS N° 388/19 sobre la atención y prevención de la violencia laboral en empresas del sector privado.
- Ley N° 213/93 del Código del Trabajo, y demás leyes modificatorias, cuando su aplicación se extienda a las normativas anteriores.

El Boletín incluye a su vez un desglose detallado sobre los principales indicadores que surgen de los registros, tales como las condiciones laborales, formalidad e informalidad laboral, tipos de contratos laborales, y motivos principales de denuncias. Entre los motivos más comunes de denuncias, sin discriminar el marco normativo, se encuentran: la falta de liquidación por terminación laboral, que concentra el 36% de los registros, la reposición por fuero maternal, con el 10%, y, en tercer lugar, la falta de inscripción a la seguridad social, con el 8%.

Estos datos no solo reflejan los problemas más urgentes que enfrentan las trabajadoras en determinados sectores laborales, sino también ilustran las áreas en las que es necesario

intensificar las estrategias de intervención y sensibilización para mejorar las condiciones laborales.

En cuanto a su cobertura geográfica, los registros corresponden a todas las atenciones realizadas en forma de asesoramientos, consultas y denuncias recepcionadas en las oficinas de la DGPMT, en la capital, independientemente de la zona de residencia o trabajo de la trabajadora y/o empleador. No se consideran los registros de las Oficinas Regionales del MTESS, que también recopilan datos similares, pero que son gestionados por dichas oficinas.

En términos de cobertura económica, el registro abarca todas las ramas de la actividad económica vinculadas al sector laboral privado y doméstico, tanto en el sector formal como informal.

El análisis que arroja este trabajo, basado en los datos recopilados durante el año 2024, no

solo proporciona un diagnóstico de la situación actual de las trabajadoras en determinados sectores, sino también establece las bases para el diseño de estrategias y políticas que fortalezcan la protección de los derechos laborales que afectan a las mujeres trabajadoras, quienes a menudo enfrentan desafíos adicionales en términos de equidad, condiciones de trabajo dignas y acceso a la protección social.

Finalmente, este material también subraya el compromiso del MTESS con la mejora continua de sus procesos y servicios, así como su contribución al fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional (SISEN), de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley N° 6677/2020. La información contenida en este boletín es una herramienta valiosa para la toma de decisiones, el diseño de políticas laborales y la implementación de estrategias para la mejora de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras en el país.

Registros de Denuncias y Asesoramientos de la DGPMT

La Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora tiene entre sus principales funciones la gestión de conflictos laborales individuales que afectan específicamente a mujeres trabajadoras, dentro de determinados marcos normativos. Para ello, cuenta con un sistema que incluye un Registro de Denuncias y Asesoramientos, diseñado para garantizar la organización y sistematización de dichas intervenciones.

Estos registros administrativos contienen un conjunto de datos sociolaborales detallados y sistematizados que son recopilados y gestionados dentro del Sistema de Asesoramientos y Denuncias. De esta manera, el sistema constituye la principal herramienta utilizada por la DGPMT para centralizar y organizar las atenciones que realiza en relación con situaciones laborales que afectan a mujeres trabajadoras y sus empleadores.

Este sistema de registro administrativo es de carácter individual, está orientado a la población trabajadora del sector privado de la economía, incluyendo actividades remuneradas del sector doméstico, y se dirige a personas mayores de 18 años o más de edad, con cobertura geográfica a nivel nacional. De esta manera, el Registro de Denuncias y Asesoramientos ofrece a la DGPMT un repositorio centralizado y organizado que facilita el análisis y la toma de decisiones para abordar denuncias y proporcionar asesorías legales efectivas.

El Registro no solo almacena la información de cada caso, sino que también clasifica los registros según el tipo de denuncia, los marcos normativos aplicables y otros indicadores sociolaborales

relevantes. De esta manera, se obtiene una visión más clara y detallada de los problemas laborales que afectan a las mujeres trabajadoras y son atendidos en la instancia administrativa.

Los datos recopilados a través de estos registros están directamente vinculados con marcos normativos que guían la actuación de la DGPMT:

- **Ley N° 5407/15 de Trabajo Doméstico:** regula la relación laboral entre las y los trabajadores y el empleador en el sector doméstico, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Laboral.
- **Ley N° 5508/15 de Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna:** garantiza permisos, subsidios y la inamovilidad laboral de la mujer trabajadora, así como ciertos derechos laborales para los padres trabajadores.
- **Ley N° 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia:** establece medidas para prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres, incluyendo la violencia laboral, en concordancia con lo dispuesto en el Código del Trabajo y la Resolución MTESS N° 388/19.
- **Ley N° 213/93 - Código del Trabajo:** regula de forma transversal las relaciones laborales subordinadas y retribuidas, aplicándose a los casos gestionados dentro del marco de las leyes mencionadas.

Si bien el sistema está estructurado en cuatro áreas específicas de registros: asesoramientos, liquidaciones laborales, denuncias, y resultados de mediaciones y conciliaciones laborales, en el presente Boletín, se analizan en profundidad los datos vinculados a los registros de **asesoramientos y denuncias laborales**.

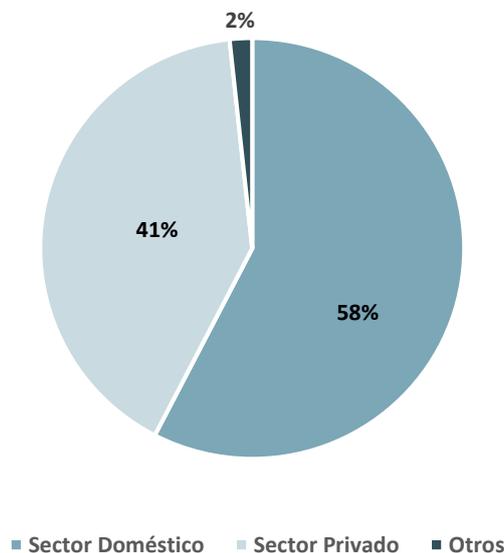
Asesoramientos y Consultas

En este apartado del Boletín Técnico Estadístico se presenta un análisis detallado de la estadística sobre los asesoramientos y consultas laborales dirigidos a mujeres trabajadoras, abarcando diversos aspectos clave. Se reporta el total de asesoramientos y consultas realizadas, destacando los marcos normativos más consultados, así como los sectores (doméstico y privado) donde tuvieron origen dichas consultas. Además, se detalla la modalidad de los asesoramientos, que incluyen atención presencial y virtual, con mayor especificidad del segundo, junto con información relevante sobre los datos personales y territoriales de las trabajadoras que buscaron orientación. También se analizan los orígenes de consulta de las trabajadoras y empleadores.

Durante el año 2024, la Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, registró un total de 6.427 atenciones¹ en forma de consultas y asesoramientos, dirigidos a trabajadoras² empleadas en empresas privadas y en el servicio doméstico, así como a sus respectivos empleadores.

De este total, un 41% de los asesoramientos correspondió a consultas formuladas por trabajadoras y empleadores del sector privado, mientras que el 58% provino del sector doméstico (ver Gráfico 1). Las consultas y los asesoramientos se realizaron en el marco de las normativas relacionadas con el trabajo doméstico, la maternidad y la lactancia, la violencia laboral contra las mujeres y el Código del Trabajo, este último de manera transversal.

Gráfico 1. Porcentaje de asesoramientos, según sector laboral de origen. Año 2024



Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT.

Nota: La categoría “Otros” corresponde a los registros que no pueden ser clasificados en algunos de los sectores

¹Incluye atenciones hechas en forma de consultas y asesoramientos a trabajadores no cubiertos por la finalidad del registro administrativo y asesoramientos no presenciales combinados trabajador/empleador.

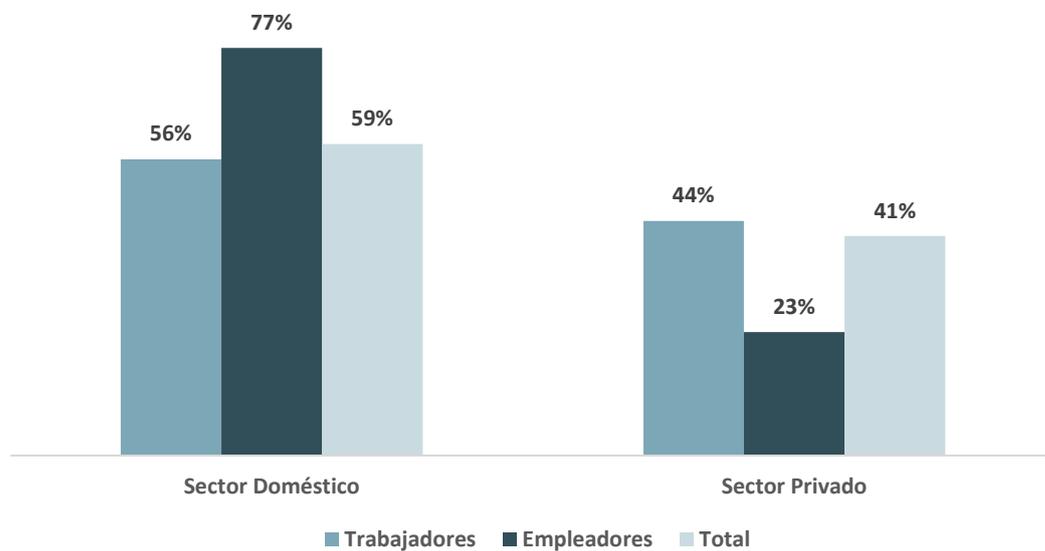
² En esta edición del boletín, se emplea el término “trabajadoras” para referirse al total de personas que acudieron a la DGPMT en busca de asesoramiento o para presentar una denuncia, dado que aproximadamente el 92% de ellas son mujeres.

En los registros de asesoramientos y consultas se identifican con precisión³ que, del total de asesoramientos y consultas realizadas (6.297 registros), 5.433 de los asesoramientos fueron solicitados por trabajadoras y 864 por empleadores.

Del total de trabajadoras que realizaron consultas o solicitaron asesoramientos, casi la mitad provino del sector privado (44%) y algo más de la mitad (56%) del sector doméstico.

Entre los empleadores, la mayoría de las consultas (77%), provino de empleadores del sector domésticos, mientras que alrededor de una cuarta parte (23%) de las patronales fueron del sector privado (Ver Gráfico 2).

Gráfico 2. Porcentaje de asesoramientos por tipo de solicitante, según sector laboral de origen. Año 2024



Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT.

En el Cuadro 1, al cruzar las variables "Tipo de Solicitante" y "Sector Laboral de Origen" con "Sexo del Solicitante" y considerar únicamente a los trabajadores, el total de registros disponibles para el análisis se reduce a 5.433⁴

³Estos registros no incluyen los casos para los cuales la variable Tipo de Solicitante no identifica claramente al que realiza la consulta, tampoco los casos identificados como nulls o en blanco.

Del total de mujeres trabajadoras que realizaron consultas o asesoramientos más de la mitad (57%) corresponde al sector doméstico. Entre los trabajadores masculinos que realizan consultas acerca de su situación laboral cubierta por las normativas legales que dan origen al registro de la DGPMT, alrededor del 55% corresponden a trabajadores del sector empresarial.

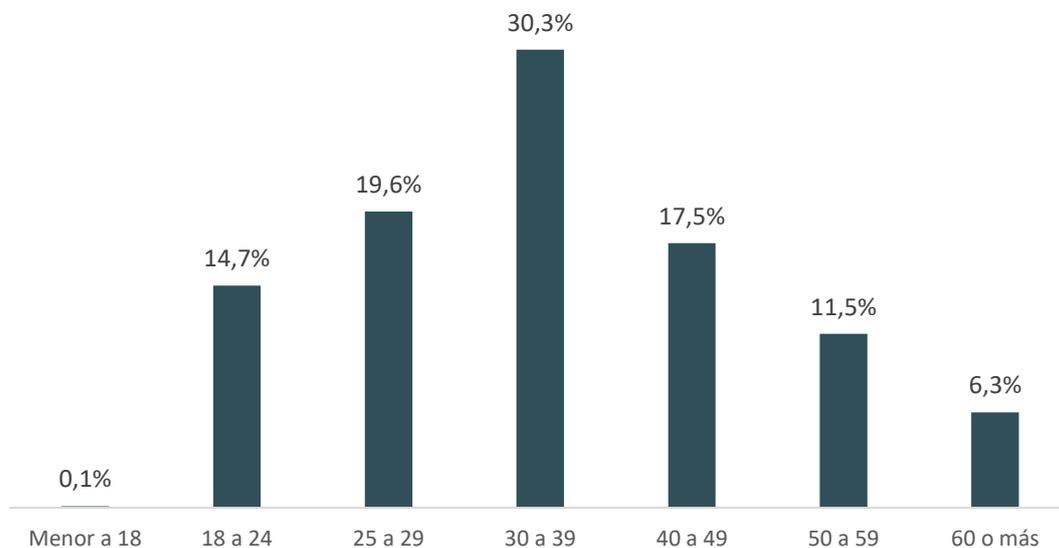
Cuadro 1: Porcentaje de asesoramientos a trabajadoras por sexo, según sector laboral de origen. Año 2024

Solicitante	Sector Laboral	Sexo		Total
		Femenino	Masculino	
Trabajadores	Sector Doméstico	57%	45%	56%
	Sector Privado	43%	55%	44%
	Total	4.969	464	5.433

Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT.

El Gráfico 3 muestra que, de las 5.338 trabajadoras con edad identificada que acudieron o se comunicaron con las oficinas de la DGPMT del MTESS para realizar consultas, aproximadamente el 30% de los asesoramientos y atenciones se brindaron a trabajadoras de entre 30 y 39 años, seguido por un 20% a aquellas de entre 25 y 29 años

Gráfico 3. Porcentaje de asesoramientos a trabajadoras, según grupos de edad. Año 2024



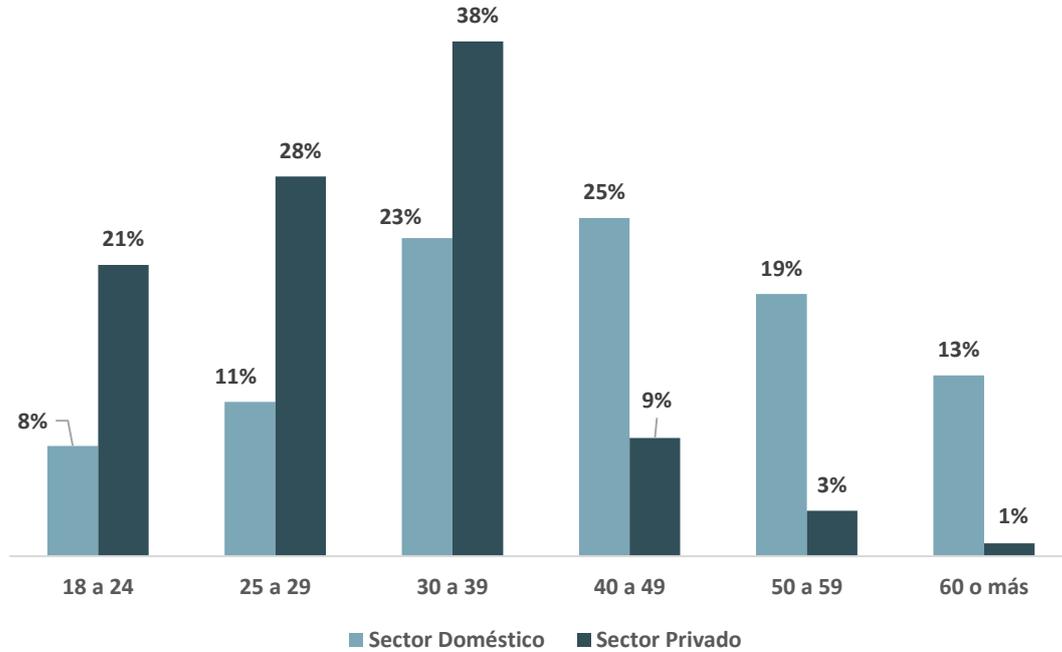
Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT.

A la vez, el Gráfico 4 permite identificar los grupos etarios de las trabajadoras, en los cuales se concentran las consultas según los sectores laborales en los cuales tuvieron origen. Así, en el sector doméstico las atenciones y consultas se concentraron en los grupos etarios de trabajadores de 30 a 39 años y de 40 a 49 años, representando aproximadamente el 48% de

⁴Para la variable Tipo de Solicitante y Sector Laboral no se consideran aquellos registros para los cuales no existe claridad de quien realiza la consulta, así como los casos en blanco y los nulls, En el caso de la variable Sexo se descartan los registros que presenten en blanco el dato de dicha variable.

los asesoramientos brindados por la oficina pública a trabajadoras domésticas. Por otro lado, más de dos terceras partes de las consultas de los trabajadores del sector privado se concentraron en los grupos de 25 a 29 años y de 30 a 39 años de manera conjunta

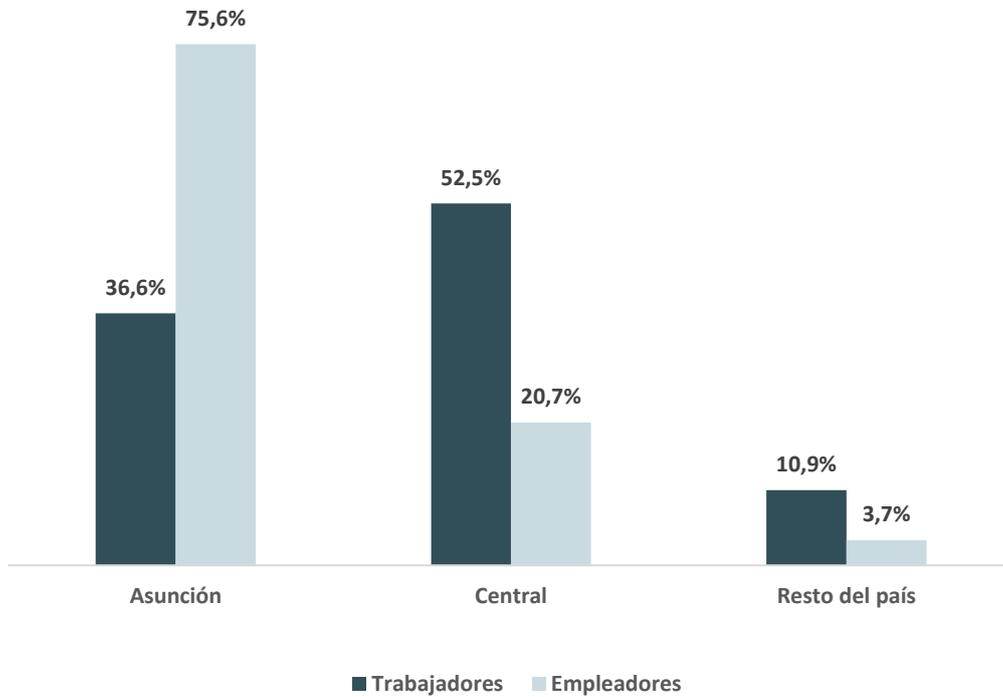
Gráfico 4. Porcentaje de asesoramientos solicitados por trabajadoras, según sector laboral de origen y grupos de edad. Año 2024



Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPM.

Casi la totalidad de las trabajadoras que realizaron consultas provienen del Departamento Central y Asunción, de acuerdo con el Gráfico 5, pero la gran mayoría de las consultas de empleadores proviene de la ciudad Capital.

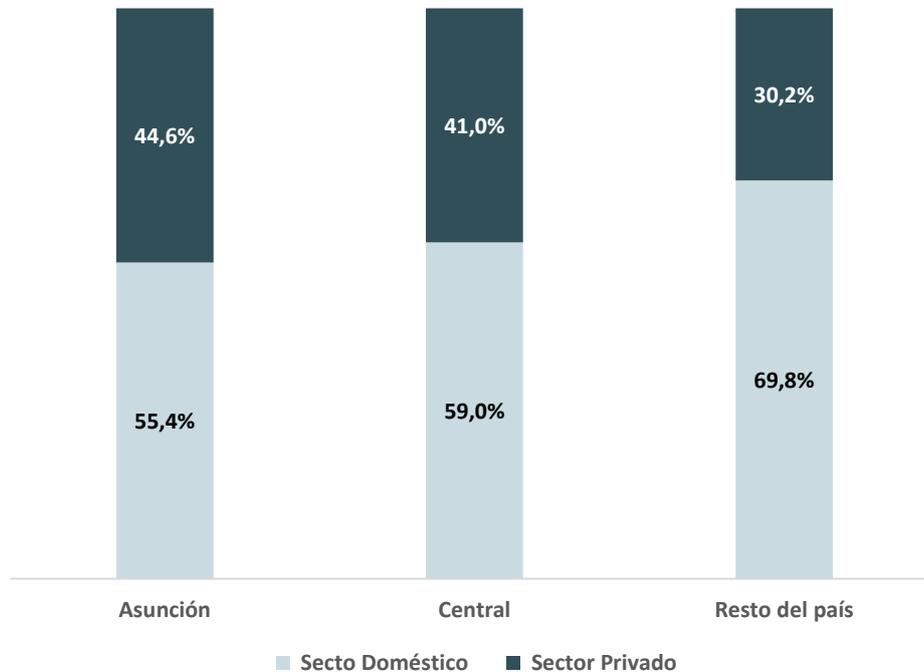
Gráfico 5. Porcentaje de asesoramientos solicitados por tipo de solicitante, según departamento de residencia. Año 2024



Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPM.

Complementando la información anterior, el Gráfico 6 permite saber que son las consultas relacionadas al sector doméstico las que predominan, independientemente de cuál sea el origen geográfico del solicitante⁵.

Gráfico 6. Porcentaje de asesoramientos solicitados por sector laboral de origen, según departamento de residencia. Año 2024

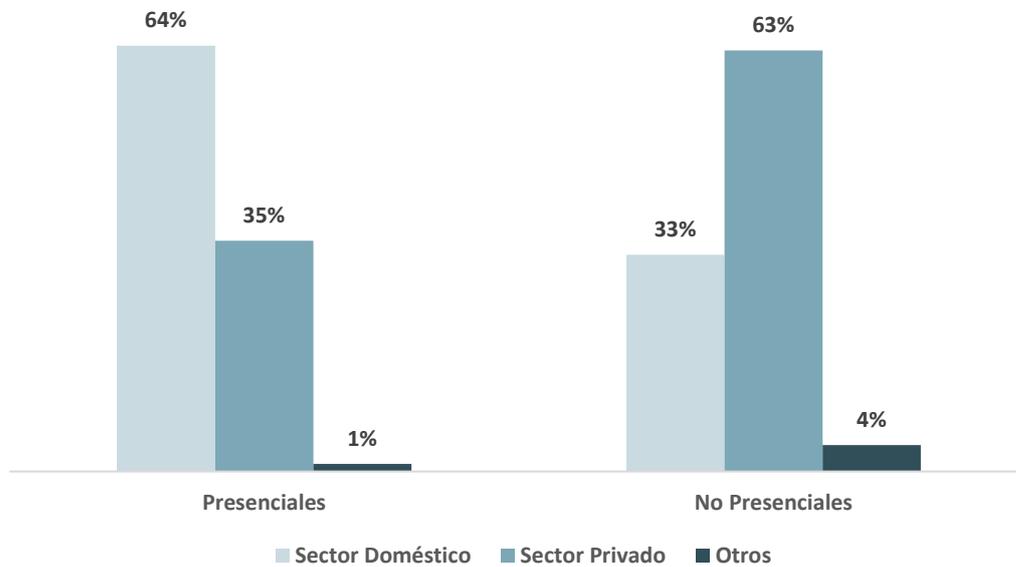


Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT.

Si analizamos la modalidad de prestación de servicios, podemos observar que, del total de atenciones prestadas, 1.333 fueron evacuadas de forma no presencial y 5.094 se realizaron de manera presencial. De acuerdo con el Gráfico 7, en las atenciones presenciales se destacan las que provienen del sector doméstico (64%), mientras que dentro de las atenciones no presenciales predominan las que tuvieron origen desde el sector privado (63%).

⁵Los Gráficos 5 y 6 son construidos sobre el total de registros para los cuales se identifica con claridad el Tipo de Solicitante, Su Sector Laboral y su Departamento de residencia, es decir, no considera aquellos registros para los cuales no existe claridad de quien realiza la consulta y su sector laboral, así como los casos en blanco y los nulls, En el caso de la variable Departamento se descartan los registros que presenten valores en blanco. Otro aspecto para considerar es que en el caso de los empleadores del sector privado mucho de los casos registrados la variable departamento corresponde al del representante de la patronal, que puede ser el jefe de RRHH, el contador o el mismo propietario que en el caso de las entidades de naturaleza jurídica no es interés para este tipo de análisis.

Gráfico 7. Porcentaje de asesoramientos por sector laboral de origen, según forma de consulta. Año 2024



Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT.

Nota: La categoría “Otros” corresponde a los registros que no pueden ser clasificados en algunos de los sectores

Finalmente, el Cuadro 2 nos permite apreciar, que en 2024 sobre un total de 6.391 registros válidos⁶, el 80% de las atenciones fueron de carácter presencial, siendo esta opción más preferida por las trabajadoras (80,1%) que por los empleadores (78,2%).

Entre las otras formas de realizar consultas, son los teléfonos las que le siguen en preferencia, tanto entre trabajadoras como empleadores, al momento de solicitar aclaraciones relacionadas a la relación laboral entre las partes y recibir asesoramiento legal por parte de los funcionarios de la DGPMT.

Cuadro 2: Porcentaje de asesoramientos por fuente, según tipo de solicitante

Solicitante	Fuente				Total
	Correo	Teléfono	WhatsApp	Presencial	
Trabajadoras	8,6%	8,6%	2,5%	80,3%	5.518
Empleadores	5,4%	15,0%	1,4%	78,2%	873
Total	8,1%	9,4%	2,4%	80,1%	6.391

Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT.

El Cuadro 3 muestra la distribución de consultas según el sector laboral de origen, evidenciando que tanto el sector doméstico como el privado prefieren la atención presencial. Sin embargo, en el caso de las consultas realizadas por medios electrónicos o telefónicos, se observa una mayor preferencia en el sector privado en comparación con el sector doméstico.

⁶Para la variable Tipo de solicitante no se consideran aquellos registros para los cuales no existe claridad de quien realiza la consulta, así como los casos en blanco y los nulls, En el caso de la variable Fuente se descartan los registros que presenten en blanco el dato de dicha variable.

Cuadro 3: Porcentaje de asesoramientos por fuente, según sector laboral de origen.

Sector Laboral	Fuente				Total
	Correo	Teléfono	WhatsApp	Presencial	
Sector Doméstico	2,5%	7,6%	1,5%	88,5%	3.701
Sector Privado	16,1%	12,0%	3,7%	68,3%	2.610
Total	8,1%	9,4%	2,4%	80,1%	6.311

Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT.

Denuncias

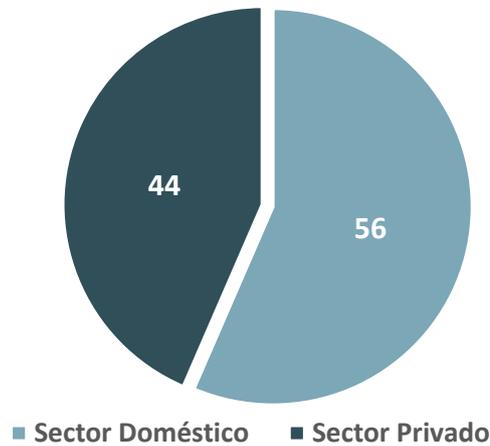
La presente sección busca caracterizar las denuncias de las trabajadoras presentadas en las oficinas de la DGPMT del MTESS. Este apartado del Boletín Técnico Estadístico ofrece un análisis detallado sobre las denuncias laborales presentadas por mujeres trabajadoras, abarcando el total de denuncias recibidas y su distribución por sectores laborales. Se profundiza en los marcos normativos con mayores incumplimientos laborales según los sectores denunciados, así como los motivos recurrentes de las denuncias, tanto generales como específicos de los marcos normativos. También se presenta información sobre los datos personales de las trabajadoras denunciantes, el origen de las consultas de los empleadores, y las modalidades contractuales asociadas a las denuncias. Además, se incluye un análisis sobre la formalidad e informalidad de los contratos, proporcionando una visión integral de las condiciones laborales que enfrentan las mujeres en diversos sectores.

Cuando una trabajadora considera que sus derechos laborales han sido vulnerados en el marco de las normativas que dan origen al registro de denuncias de la DGPMT y, jurídicamente se justifica una denuncia en contra de su empleador, se inicia un proceso de conciliación laboral, con el objetivo de resolver el conflicto en instancias administrativas, lograr la restitución del derecho vulnerado y evitar la instancia judicial. La denuncia de la trabajadora genera una cédula de notificación, a través de la cual se cita al empleador a la audiencia de conciliación laboral.

En el periodo 2024 la DGPMT recepcionó un total de **896 denuncias** por diversos incumplimientos normativos.

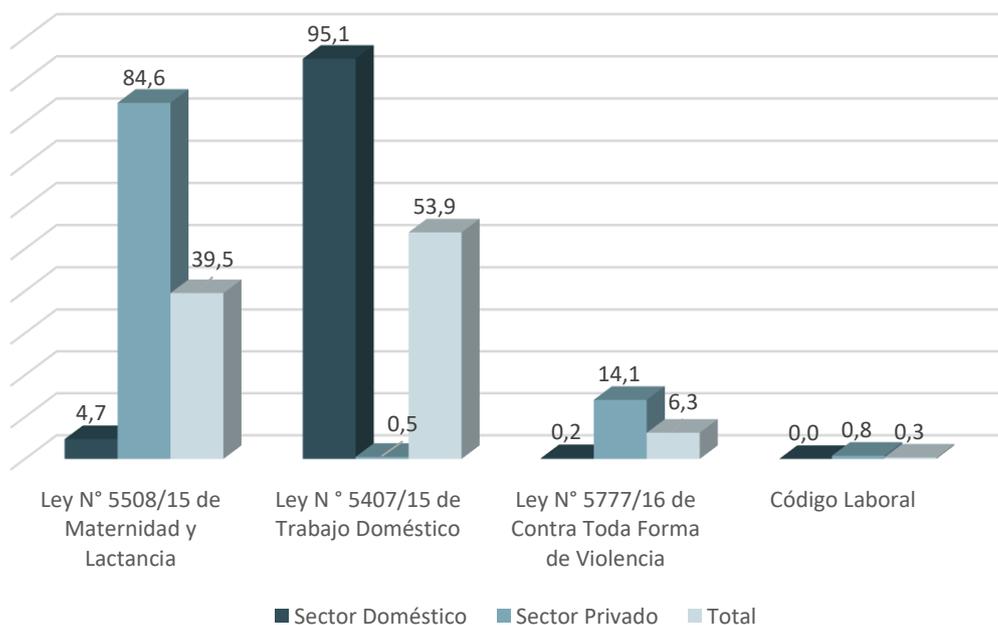
El Gráfico 8 permite observar que más de la mitad (56%) de las 896 denuncias laborales presentadas por trabajadoras corresponden al sector doméstico y el 44% corresponden al sector privado.

Gráfico 8. Porcentaje de denuncias de trabajadoras por sector laboral de origen. Año 2024



Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT. Por otro lado, el Gráfico 9 complementa la descripción anterior al permitir identificar que el 95,1% de las denuncias provenientes de trabajadores del sector doméstico se dieron en el marco normativo de la Ley N° 5407/15 de Trabajo Doméstico, en tanto las denuncias de trabajadoras del sector privado, en un 84,6% de los casos, versaron sobre la Ley N° 5508/15 de Maternidad y Lactancia seguidas en importancia, con el 14,1% de los casos, de las denuncias realizadas en el marco de la Ley N° 5777/16 contra toda forma de violencia.

Gráfico 9. Porcentaje de denuncias de trabajadoras por sector laboral de origen, según marco normativo. Año 2024



Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT.

Otro aspecto relevante en las estadísticas vinculadas con las denuncias recepcionadas por la DGPMT son **los motivos** reportados como incumplimientos laborales por las trabajadoras.

Del total de 896 denuncias recepcionadas durante el 2024, se han registrados 1.403 motivos declarados. Esto se debe a que aproximadamente el 30% de las denuncias presentadas incluyen múltiples motivos.

El Gráfico 10 muestra los diez motivos de denuncia más frecuentes, sin discriminar los marcos normativos, que en conjunto representan el 80% del total de motivos reportados. El principal motivo denunciado es la falta de liquidación por terminación laboral, que concentra el 36% de los registros. Le sigue la reposición por fuero maternal, con el 10%, y, en tercer lugar, la falta de inscripción a la seguridad social, con el 8%.

Por otro lado, un aspecto relevante es la cantidad de denuncias relacionadas con el incumplimiento de los derechos vinculados a la seguridad social. Se destaca que 2 de cada 5 motivos reportados por las trabajadoras están asociados a esta problemática. Los más frecuentes son la falta de inscripción a la caja previsional (8%), el reconocimiento de la antigüedad (6%) y la regularización por mora debido al incumplimiento del pago patronal (3%).

Estos últimos datos encuentran una vinculación directa con los que se detallarán más adelante, en el Cuadro 5, que analiza la tenencia de seguro social según el sector laboral de origen de las denuncias. En este sentido, del total de denuncias recepcionadas en la DGPMT en el periodo 2024, el 65,8% de las recurrentes no se encontraba afiliada a la seguridad social, siendo éstas, en su gran mayoría, trabajadoras del sector doméstico.

Gráfico 10. Principales motivos de denuncias declaradas por las trabajadoras. Año 2024



Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT.

Nota: en el gráfico solo se presenta los diez principales motivos de denuncias, que abarca el 80% de los motivos declarados por las trabajadoras.

De acuerdo con el Cuadro 4 la distribución de las denuncias según el sector laboral de origen de esta permite concluir que fueron fundamentalmente las mujeres trabajadoras las que realizaron las denuncias en ambos sectores laborales.

Por otro lado, la distribución por sexo de trabajadores denunciadores entre sectores laborales permite ver que más de la mitad de las denuncias de mujeres (55,2%) se dio en el sector laboral doméstico.

Así mismo, aunque poco numerosos, la casi totalidad de las denuncias de trabajadores masculinos (90,6%) estuvieron también relacionadas con el mundo del trabajo doméstico.

Cuadro 4. Distribución de denuncias de trabajadoras por sexo, según sector laboral de origen. Año 2024

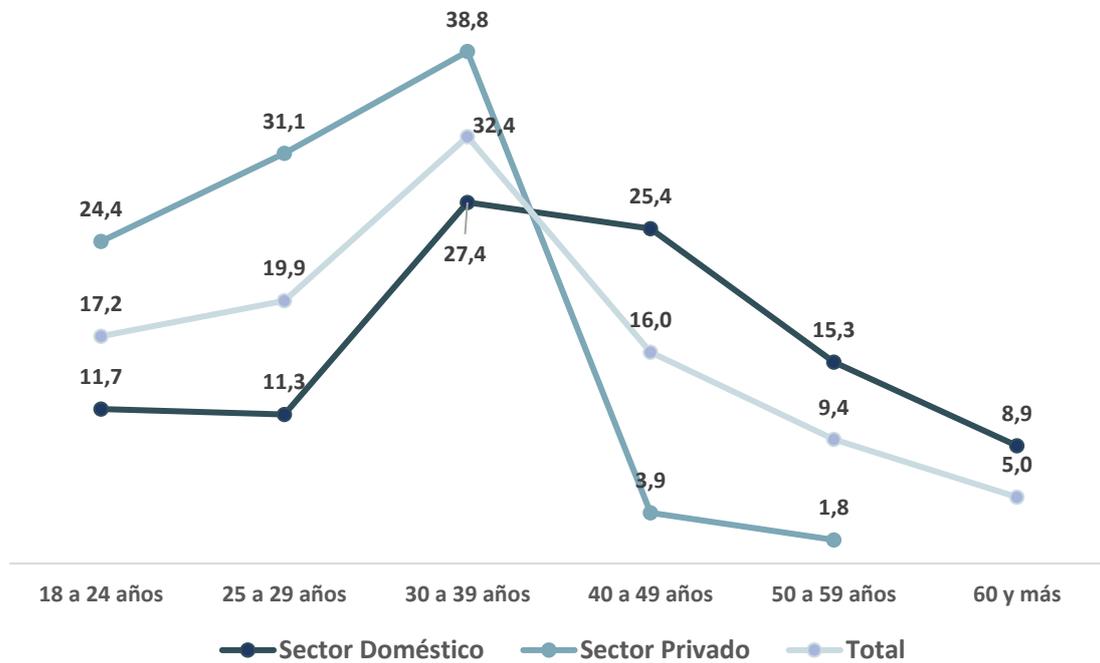
Sector Laboral	Sexo		
	Femenino	Masculino	Total
Sector Doméstico	477	29	506
Sector Privado	387	3	390
Total	864	32	896
Distribución % por Sexo			
Sector Doméstico	55,2	90,6	56,5
Sector Privado	44,8	9,4	43,5
Total	100,0	100,0	100,0
Distribución % por Sector de Origen			
Sector Doméstico	94,3	5,7	100
Sector Privado	99,2	0,8	100
Total	96,4	3,6	100

Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPM.T.

El análisis de las denuncias de trabajadoras por el sector de origen de estas según grupos de edad (Gráfico 11) permite observar un comportamiento diferenciado.

Más del 77% de la totalidad de las denuncias provenientes del sector doméstico se concentran en los trabajadores de entre 30 años y más de edad, mientras que las denuncias de trabajadores del sector privado son realizadas casi en su totalidad por personas jóvenes, menores de 30 años (55% de las denuncias concretadas).

Gráfico 11. Porcentaje de denuncias de trabajadoras por sector laboral de origen, según grupos de edad. Año 2024



Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPM.

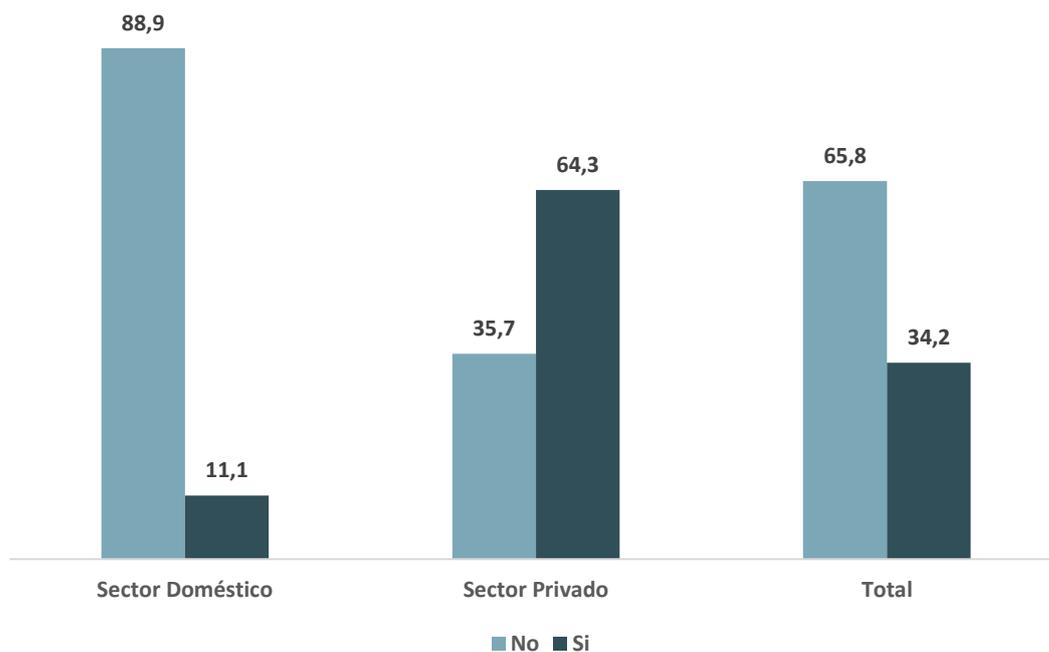
Un aspecto interesante del Registro de denuncias de la DGPMT es la posibilidad de identificación de las denuncias como provenientes del mercado laboral formal o informal.

Esto si se considera la relación laboral como informal cuando no se cumple por parte de los empleadores con la obligatoriedad de proporcionar a sus trabajadores la cobertura de la seguridad social, en este caso del Seguro del IPS.

Del total de denuncias recepcionadas, tanto del sector privado como doméstico, 589 (65,8%) de las trabajadoras no estaban afiliadas a la seguridad social, mientras que 306 (34,2%) si contaban con el beneficio.

El Gráfico 12 muestra que, en 2024, casi 6 de cada 10 denunciante no contaban con seguro de IPS, proporción que se eleva a aproximadamente 9 de cada 10 en el caso de las trabajadoras del sector doméstico. En contraste, en el sector empresarial privado, 4 de cada 10 denunciante se encontraban en situación de empleo informal.

Gráfico 12. Porcentaje de denuncias de trabajadoras por sector laboral de origen, según tenencia de seguridad social del IPS. Año 2024



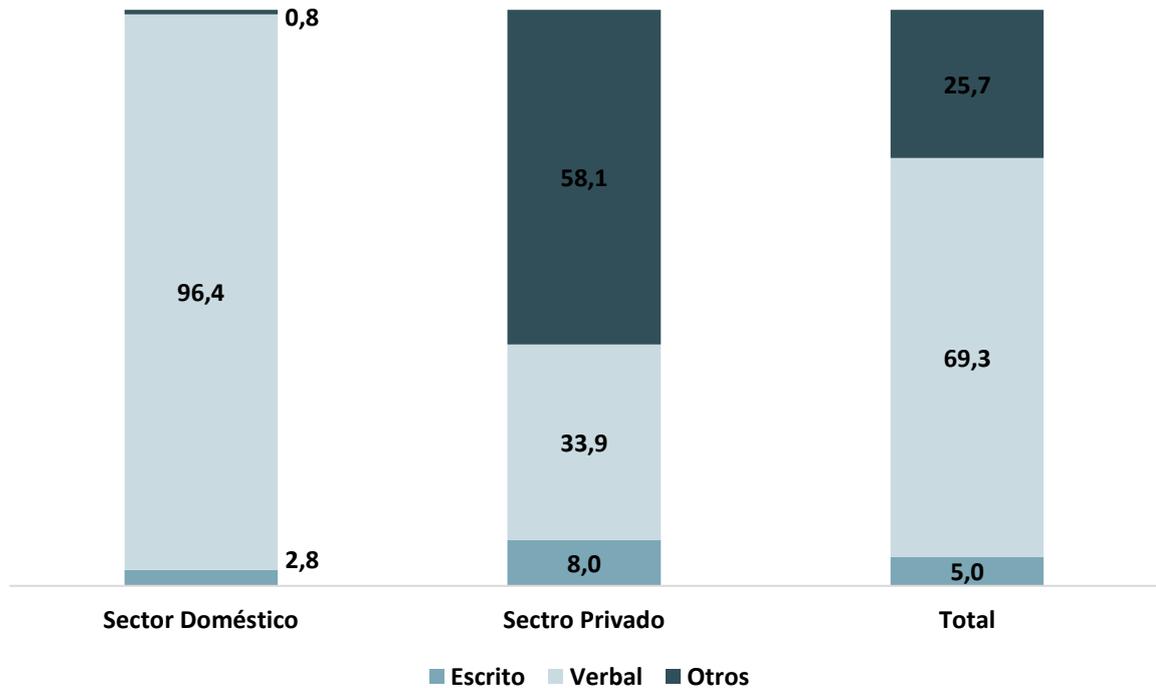
Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPMT.

Otra manera de visibilizar la formalidad de las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores y el cumplimiento de los derechos laborales son los datos vinculados al tipo de contrato establecido entre las partes.

En el Gráfico 13 puede apreciarse a partir de las denuncias presentadas que la mayor parte de los contratos establecidos en el sector laboral doméstico son de tipo verbal (96,4%).

En tanto en el sector laboral privado empresarial los de tipo verbal es casi un 33,9% de las personas que realizaron las denuncias, frente a un 58,1% de trabajadoras que cuentan con contratos escritos.

Gráfico 13. Porcentaje de denuncias de trabajadoras por tipo de contrato, según sector laboral de origen. Año 2024



Fuente: Observatorio Laboral – MTESS. Elaboración propia a partir del Sistema de Denuncias y Liquidaciones de la DGPM.T.

Glosario

Asesoramientos laborales:

Atenciones realizadas por la DGPMT en forma de orientaciones legales dirigidas a trabajadoras y empleadores para el debido cumplimiento de la normativ laboral vigente.

Denuncias laborales:

Mecanismo a través del cual la trabajadora ingresa formalmente ante la DGPMT un reclamo en contra de su empleador por incurrir en conductas que podrían constituir una infracción a los derechos laborales fundamentales, en el marco de las siguientes leyes: Ley N° 5407/15, Ley N° 5508, Ley N° 5777/16, y la Ley N° 213/93.

Departamento:

División político administrativa del país por el cual el Paraguay está dividido en 17 departamentos: Alto Paraguay, Alto Paraná, Amambay, Boquerón, Caaguazú, Caazapá, Canindeyú, Central, Concepción, Guairá, Itapúa, Cordillera, Misiones, Ñeembucú, Paraguari, Presidente Hayes y San Pedro. La capital del país Asunción no pertenece a ninguno de los departamentos mencionados y es considerado un departamento más para fines del registro.

Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora (DGPMT):

Dirección dependiente del Viceministerio de Trabajo del MTESS, creada por la Ley N° 5115/13, De Creación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y que por tiene como misión trabajar en la promoción y protección efectiva de los derechos laborales de las mujeres trabajadoras, en sus distintas dimensiones, con acciones especialmente dirigidas a aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Ley N° 5407/15 de Trabajo Doméstico:

Esta normativa, sin perjuicio de lo establecido en el Código Laboral, rige la relación laboral entre el trabajador y el empleador, derivada de la prestación de un trabajo doméstico. Son considerados trabajadores domésticos las personas de uno u otro sexo que desempeñan en forma habitual las labores de aseo, asistencia y demás del servicio interior de una casa u otro lugar de residencia o habitación particular. De acuerdo a la normativa son considerados trabajadores domésticos, entre otros: choferes del servicio familiar; amas de llave; mucamas; lavanderas y/o planchadoras en casas particulares; niñeras; cocineras de la casa de familia y sus ayudantes; jardineros en relación de dependencia y ayudantes; cuidadoras de enfermos, ancianos o minusválidos; mandaderos; y, trabajadores domésticos para actividades diversas del hogar

Ley N° 5508 de Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna:

Son beneficiarias de esta ley todas las trabajadoras del sector público y privado que sean dependientes, cualquiera sea su modalidad de contrato. La ley promueve, protege y apoya la maternidad y la lactancia materna mediante el otorgamiento de permisos y subsidios de

maternidad, permisos de lactancia y otros permisos como los permisos de adopción y los de paternidad. Además, se garantiza la inamovilidad laboral de la mujer trabajadora.

Ley N° 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres, Contra toda forma de violencia:

Esta normativa tiene un apartado referido a la Violencia laboral, definido como: la acción de maltrato o discriminación hacia la mujer en el mundo del trabajo, ejercida por superiores o compañeros de igual o inferior jerarquía a través de descalificaciones humillantes, amenazas de destitución o despido injustificado, despido durante el embarazo, alusiones a la vida privada que impliquen la exposición indebida de su intimidad, la imposición de tareas ajenas a sus funciones, servicios laborales fuera de horarios no pactados, negación injustificada de permisos o licencias por enfermedad, maternidad, o vacaciones y sometimiento a una situación de aislamiento social ejercidas por motivos discriminatorios de su acceso al empleo, permanencia o ascenso; o la imposición de requisitos que impliquen un menoscabo a su condición laboral y estén relacionados con su estado civil, familiar, edad y apariencia física, incluida la obligación de realizarse pruebas de Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH/SIDA y a la prueba de embarazo. También establece que el incumplimiento de la Ley N° 5508/15 es considerada violencia laboral.

Ley N° 213/93 que establece el Código del Trabajo:

Tiene por objeto establecer normas para regular las relaciones entre los trabajadores y empleadores, concernientes a la prestación subordinada y retribuida de la actividad laboral. Esta normativa es aplicada transversalmente a los casos de denuncias presentados y/o asesoramientos solicitados en el marco de las normativas mencionadas y específicamente cubiertas por los registros del sistema a cargo de la DGPMT.

MTESS:

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Sector laboral de origen:

El registro identifica el sector laboral en el cual tiene origen la consulta o denuncia, pudiendo distinguirse entre el sector doméstico y sector privado.

Sistema de Denuncias y Liquidaciones:

Nombre que recibe el sistema informático que permite el registro de asesoramientos y denuncias de la DGPMT.

Tipo de solicitante de Asesoramientos:

Tanto trabajadores, trabajadoras como empleadores y empleadoras que utilicen los servicios ofrecidos por la DGPMT.

Ficha Técnica

Registro De Denuncias Y Asesoramientos

Objetivo

Cuantificar y analizar los asesoramientos y denuncias atendidas por la Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora (DGPMT), dependiente del Viceministerio del Trabajo, que son sistematizados en el denominado Sistema de Denuncias y Liquidaciones que recolectan datos relacionados al debido cumplimiento, en el sector privado de la economía, de normas laborales relacionadas a los siguientes marcos normativos: a) Ley N° 5407/15 de Trabajo Doméstico, b) Ley N° 5508/15 de Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna, c) Ley N° 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de violencia y d) la Ley N° 213/93 que establece el Código Laboral (esta última aplicada transversalmente a los casos de denuncias presentados y/o asesoramientos solicitados en el marco de las normativas específicamente cubiertas por los registros del sistema a cargo de la DGPMT). El análisis se centra en la caracterización de asesoramientos y denuncias a partir de las variables disponibles en el mismo registro: Sector doméstico y empresarial, normativas legales cubiertas, tipo de solicitante, características sociodemográficas de los trabajadores y empleadores que solicitan los asesoramientos y realizan las denuncias como sexo, grupos de edad, departamento de residencia, tenencia de seguro social de IPS, entre otros.

Finalidad

Brindar información oportuna y confiable relacionada a los servicios prestados por la DGPMT en la promoción de derechos laborales, con énfasis en sectores vulnerables: el asesoramiento a trabajadoras, trabajadores y empleadores en el cumplimiento de la normativa cubierta por el registro y dar a conocer el papel de la mediación como instrumento de resolución de conflictos laborales.

Universo

En el caso de asesoramientos:

- Trabajadores domésticos formales o informales en hogares particulares, de 18 años o más de edad.
- Trabajadores domésticos formales o informales en hogares particulares, menores de 18 años o más de edad.
- Empleadores formales e informales de trabajadores domésticos y de trabajadores de empresas privadas, cuando estas consultas hagan referencia a situaciones contempladas en las siguientes normativas legales: Ley N° 5407/15 de Trabajo Doméstico, Ley N° 5508 de Maternidad y Lactancia, Ley N° 5777/16 de Contra toda forma de violencia (solo en el caso de mujeres trabajadoras) y de la Ley N° 213/93 que establece el Código del Trabajo (esta última aplicada transversalmente a los

casos de denuncias presentados y/o asesoramientos solicitados en el marco de las normativas anteriormente citadas).

- Trabajadores formales o informales afectadas en sus derechos de maternidad y lactancia en empresas privadas y hogares particulares, de 18 años o más de edad.
- Mujeres trabajadoras formales o informales que experimenten violencia laboral en empresas privadas o en el sector doméstico (en el caso de los trabajadores masculinos los asesoramientos son canalizados por la Dirección del Trabajo), de 18 años o más de edad.

En el caso de denuncias:

- Trabajadores domésticos formales o informales en hogares particulares, de 18 años o más de edad.
- Trabajadores domésticos formales o informales en hogares particulares, menores de 18 años o más de edad.
- Trabajadores formales o informales afectadas en sus derechos de maternidad y lactancia en empresas privadas y hogares particulares, de 18 años o más de edad.
- Mujeres trabajadoras formales o informales que experimenten violencia laboral en empresas privadas o en el sector doméstico (en el caso de los trabajadores masculinos las denuncias son registradas por la Dirección del Trabajo), de 18 años o más de edad.

Cobertura

- Geográfica: Nacional con desagregación departamental y distrital. No tiene cobertura Urbana-Rural.
- Del sector económico: la cobertura de estos registros incluye todas las ramas de la actividad económica. Los datos corresponden a trabajadores, así como empleadores del sector privado de la economía, sea formal o informal, discriminándose el sector doméstico del empresarial. Quedan excluido del registro el sector público.

Periodicidad de los datos

Los datos del registro son recolectados permanentemente y se hallan ordenados para la presente publicación de manera anual.

Periodo de referencia

El periodo de referencia para captar las atenciones realizadas en forma de asesoramientos y recepción de denuncia corresponde al momento de la fecha de la atención brindada.

Método De Recolección

La fuente de recolección de los datos de asesoramiento es a través de los registros administrativos que genera el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por medio de los formularios llenados por funcionarios de la DGPMT en entrevistas con trabajadores y/o empleadores, que pueden realizarse de manera presencial o no presencial. En el caso de las denuncias, las entrevistas solo pueden realizarse de manera presencial. El registro de la

DGPMT obtiene datos que pueden ser utilizados con fines estadísticos o como información estadística.

Fuente de información

Relacionados con el Asesoramiento:

- Registro Asesoramiento No Presencial: registra los pedidos de asesoramiento vía telefónica, correo electrónico o WhatsApp, tanto de empleadores como trabajadores.
- Registro Asesoramiento Patronal Presencial: registra pedidos de asesoramiento por parte de empleadores vinculadas a la relación laboral que mantienen con sus trabajadores. Las consultas se realizan de manera presencial en oficinas de atención de la DGPMT, en el MTESS.
- Registro Asesoramiento Trabajador Presencial: registra pedidos de asesoramiento por parte de trabajadores vinculadas a su la relación laboral con sus empleadores. Las consultas se realizan de manera presencial en oficinas de atención de la DGPMT, en el MTESS.

Relacionados con las Denuncias:

- Registro de datos Denuncias Generales: registra denuncias por parte de trabajadores vinculadas con su la relación laboral con sus empleadores.
- Recibe denuncias relacionadas a las siguientes normativas: Ley Nº 5.407/15, Ley Nº 5.508/15, Ley Nº 5.777/16 y el Código Laboral.

Variables en estudio

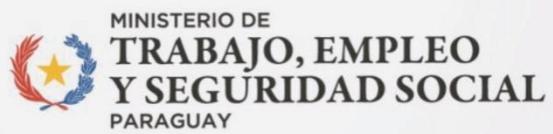
Atenciones realizadas por la DGPMT en forma de asesoramientos a trabajadores y empleadores y las denuncias realizadas por trabajadores y recepcionadas por la DGPMT.

Cuadros de salida

Cuadros estadísticos obtenidos cruzando variables contenidas en el registro de acuerdo a requerimientos y variables estimadas con la finalidad de atender la demanda de información.

Publicación de resultados

Los resultados anuales serán publicados de manera periódica al principio del siguiente año.



MINISTERIO DE
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
PARAGUAY